

**RESOLUCIÓN No.****DE 2019**

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 4 y 25 del artículo 4° del Decreto 249 de 2004, en el artículo 3° del Decreto 1047 de 1983 y en el artículo 3° del Acuerdo 08 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto c, *"Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo"*, dispone en su artículo 6° lo siguiente: *" Exonérase a la industria de la construcción de la obligación que, conforme a las disposiciones vigentes, tiene de contratar aprendices. En su lugar, créase el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción a cargo de los empleadores de ese ramo de la actividad económica, quienes deberán contribuir mensualmente al mismo con una suma igual a una vez el salario mínimo por cada cuarenta (40) trabajadores que laboren bajo sus órdenes.*

El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a él se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción".

Que el Decreto 1047 de 1983 *"Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC"*, establece en su artículo 2° *"El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción -Camacol-, y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios de la Industria de la Construcción."*

Que el Decreto 1047 de 1983 en su artículo 3° dispone: *"El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, como administrador del Fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, así como también para regular la administración, funcionamiento y destinación específica del mismo."*

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo 8 de 1984, impartió *"autorización al Director General del SENA para la reorganización del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC."*, disponiendo en su artículo 3o que *"El Director General del SENA queda facultado para reglamentar el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción "F.I.C", en todos sus aspectos"*.

Que mediante la Resolución 1449 de 2012 se reguló el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA "FIC", la cual fue modificada por las Resoluciones 621 de 2013 y 360 de 2014.

Que mediante Acuerdo 7 de 2016, *"por medio del cual se aprueban las políticas y objetivos de los Subsistemas de Gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) y la promesa de valor que los integra y articula"*, en último inciso del artículo 1° dispone: *"Esta promesa de valor se sustenta en la mejora continua de la gestión*

**RESOLUCIÓN No.****DE 2019**

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

en todos los niveles de la entidad y se articula con las políticas específicas de cada subsistema que conforman el SIGA."

Que mediante la Resolución 196 de 2017, por la cual se reglamente el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control – SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6 párrafo final establece : *" Los lineamientos que los responsables de los procesos imparten a través de la documentación que se formaliza en el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control y se publican en el módulo de documentos de la plataforma CompromISO son de obligatoria implementación y cumplimiento".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar el artículo 11 de la Resolución 1449 de 2012 y el artículo 2 de la resolución 621 de 2013, la cual quedará así:

La Dirección de Formación Profesional, en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y el apoyo de las Direcciones Regionales del Sena, presentará al Director General de la Entidad la propuesta de distribución del presupuesto del FIC para cada vigencia fiscal; el Director General expedirá la correspondiente resolución asignando los recursos a los Centros de Formación.

Los recursos del FIC se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

1. Atender el pago de "Apoyo para programas FIC" que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional titulada en los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la industria de la construcción, equivalente al 60% de un SMMLV durante la etapa lectiva, y del 60% de un SMMLV durante la etapa productiva, que se entregará en los meses de enero a diciembre, para sufragar, entre otros, gastos de transporte, alimentación y materiales de formación. Los desembolsos en la etapa productiva y lectiva se realizarán de acuerdo con lo establecido en el procedimiento. Los desembolsos en la etapa productiva y lectiva se realizarán de acuerdo con lo establecido en el procedimiento.
2. Financiar la creación, desarrollo, revisión y actualización, de los programas de formación profesional titulada, relacionados con los oficios y ocupaciones de la Industria de la Construcción, propendiendo por su calidad y pertinencia, así como por la ampliación de la cobertura y los servicios.
3. Compra de materiales de formación en el desarrollo de los proyectos formativos en la etapa lectiva y productiva.
4. Apoyar la ejecución de los programas de formación profesional titulada en los diversos oficios y ocupaciones relacionados con la industria de la construcción a través de la contratación de instructores y el apoyo administrativo.



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

5. Financiar las giras técnicas en programas de formación relacionados con la Industria de la Construcción programadas por el Centro de formación en la misma región geográfica a donde pertenezca inferiores a tres (3) días calendarios.

6. Financiar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos usados para impartir formación profesional integral a los aprendices matriculados en programas relacionados con la industria de la construcción, lo cual incluye gatos de reparación y compra de repuestos para máquinas, equipos o herramientas de propiedad del SENA o asignados por convenios a la entidad, para desarrollar programas o proyectos formativos de construcción.

7. Compra o alquiler de maquinaria, equipos, herramientas y materiales de formación que se requieran para el desarrollo de programas o proyectos formativos, así como el transporte de los mismos y la remoción de sobrantes (escombros). Los bienes que se adquiera en virtud de este numeral son elementos devolutivos de propiedad del Sena.

8. Compra de elementos de protección personal de los aprendices asociados a programas FIC, de acuerdo con los lineamientos vigentes y conforme al presupuesto disponible.

8. Financiar proyectos de adecuación o construcción de nuevos ambientes de formación y de áreas de apoyo a la formación profesional Integral para garantizar la calidad y pertinencia de los programas relacionados con el sector de la construcción, impartida en los diferentes Centros del Sena.

9. Pago de ARL para los trabajadores independientes del área de la construcción e infraestructura con riesgo IV y V que estén relacionados con los programas de la construcción.

PARAGRAFO 1: Para los meses de enero y diciembre los aprendices que se encuentren en la etapa lectiva, el desembolso del apoyo será hasta el 30% de acuerdo con el calendario académico.

PARAGRAFO: 2 La Dirección de Formación Profesional presentará al Director General de la Entidad la propuesta de distribución del presupuesto del FIC para cada vigencia fiscal. El Director General expedirá la correspondiente resolución asignando los recursos a los Centros de Formación.

PARÁGRAFO 3. Los proyectos formativos en etapa productiva que se realicen en un Centro de Formación deberán beneficiar la adecuación, mejoramiento o fortalecimiento de los ambientes de formación, cumpliendo con la normatividad vigente, tanto interna como externa, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de asignación de apoyo para programas FIC.

ARTÍCULO 2º. Derogar el artículo 12 de la Resolución 1449 de 2012, y el artículo 2 de la resolución 360 de 2014. El cual quedará así:

REQUISITOS DE SELECCIÓN PARA APOYO PARA PROGRAMAS FIC:

Para ser seleccionado como beneficiario del Apoyo para programas FIC se requiere:

GD-F-010 V01

Página 3 | 9



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

1. Estar matriculado en uno de los programas de formación profesional del sector de la industria de la Construcción, correspondiente a formación titulada en jornada diurna y nocturna de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección de Formación Profesional de manera anual. No aplica para la oferta virtual y de articulación con la media
2. Estar afiliado al régimen subsidiado en salud o ser beneficiario en el régimen contributivo o regímenes especiales.
3. No poseer contrato de aprendizaje o contrato laboral, ni contrato de prestación de servicios, ni ser beneficiario o titular de pensión.
4. Haber aprobado el 100% de los resultados de aprendizaje asociados al primer trimestre de formación.
5. No estar o haber sido sancionado con condicionamiento de matrícula por faltas académicas o disciplinarias durante el primer trimestre inmediatamente anterior, por medio de acto sancionatorio en firme, de acuerdo con el reglamento del aprendizaje SENA.
6. No tener llamado de atención por escrito por temas disciplinarios o de bajo rendimiento académico, mediante acto académico en firme, de acuerdo al reglamento del aprendizaje SENA.
7. No ser o haber sido beneficiario de apoyos de sostenimiento en otro programa de formación.
9. No ser o haber sido beneficiario de apoyos de sostenimiento FIC (apoyos para programas FIC) en otro programa de formación.
10. No tener otro tipo de subsidio asignado por entidades del Estado a nivel nacional, departamental o local ni otro apoyo del SENA, que incluye, entre otros, no ser beneficiario de servicio de hospedaje o centros de convivencia SENA, ni estar designado en monitorias a la fecha de adjudicación.
11. No estar referenciado en la base de datos de jóvenes en acción e ingreso social, remitidas por Prosperidad Social.
12. No ser deudor del Estado.

ARTÍCULO 3º. Derogar el artículo 14 de la Resolución 1449 de 2012 y el artículos 3 de la Resolución 360 de 2014:

"SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO PARA PROGRAMAS FIC"

**RESOLUCIÓN No.****DE 2019**

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

El Apoyo para programas FIC, asignado a un aprendiz, se puede suspender o cancelar por muerte y las causas académicas, disciplinarias indicadas a continuación:

Causales de pérdida del Apoyo para programas FIC:

- a) Cuando el aprendiz se retire del programa de formación profesional integral en el cual se matriculó.
- b) Cuando el aprendiz sea sancionado con llamado de atención escrito, condicionamiento o cancelación de matrícula, mediante acto sancionatorio en firme, de acuerdo con el reglamento del aprendiz SENA.
- c) Cuando el aprendiz suscriba contrato de aprendizaje, o contrato laboral o de prestación de servicios, o sea beneficiario de pensión.
- d) Cuando el aprendiz tenga o se le asigne otro subsidio por entidades del Estado a nivel nacional, departamental o local u otro apoyo del SENA, que incluya, entre otros: ser beneficiario de servicio de hospedaje o centros de convivencia Sena estar designado en monitorías a la fecha de adjudicación, o ser designado monitor durante la adjudicación.
- e) Cuando se evidencie inexactitud o inconsistencia en la información que dio origen al beneficio.
- f) Si transcurrido quince días calendario el aprendiz no entrega la documentación necesaria, requerida por el Centro de Formación para su priorización y adjudicación, el aprendiz perderá el derecho al apoyo para programas FIC.
- g) Si transcurrido un trimestre después de finalizada la etapa lectiva, el aprendiz no ha iniciado su etapa productiva, el aprendiz perderá el derecho al apoyo para programas FIC.
- h) Cuando el aprendiz renuncie voluntariamente al apoyo para programas FIC por medio de escrito dirigido al Subdirector del Centro.
- i) Muerte del aprendiz

Causales de suspensión del Apoyo para programas FIC:

- j) Suspender el apoyo para programas FIC, si los aprendices no inician etapa productiva, una vez terminada la etapa electiva. No obstante, el aprendiz poseerá un mes para iniciar su etapa productiva a partir del momento de terminar la electiva.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PAGO Y SEGUIMIENTO DEL APOYO PARA PROGRAMAS FIC. El Subdirector de Centro será el responsable del proceso de priorización, validación, adjudicación, seguimiento y desembolso de los Apoyos para programas FIC en el Centro de Formación, quien podrá designar un responsable para la gestión del proceso.



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

ARTÍCULO 5°. IDENTIFICACIÓN FICHAS DE PROGRAMAS ASOCIADOS A APOYO PARA PROGRAMAS FIC EN PLATAFORMA SOFIA PLUS. A partir de la fecha, las fichas de los programas de formación que registren los Centro de Formación Profesional, correspondientes a los aprendices de Formación de la Industria de la Construcción debe marcarse en SOFIA PLUS la alternativa Curso FIC, de lo contrario los aprendices no aparecerán en el reporte de posibles beneficiarios y no podrán ser adjudicados con el Apoyo para programas FIC. El sistema SOFIA PLUS caracterizara automáticamente los programas asociados a la industria de la construcción de acuerdo con los lineamientos que emita la Dirección de Formación Profesional, asociada a los programas FIC.

ARTÍCULO 6°. Derogar el artículo 13 de la Resolución 1449 de 2012 y la Resolución 621 de 2013

Priorización de Aprendices. Del presupuesto asignado para Apoyos de Sostenimiento, la Dirección de Formación Profesional le comunicará a los Centros de Formación el valor anual asignado para tal beneficio destinado a los programas del sector de la construcción.

El Subdirector del respectivo Centro de Formación realizará la priorización del valor anual que le corresponda al Centro, para los aprendices que estén matriculados en programas de formación titulada del Sector de la Industria de la Construcción y que cumplan con los requisitos enunciados en el artículo 3 de la presente resolución, para ser priorizados con los siguientes criterios :

1. El Subdirector del Centro establecerá el listado de aprendices a beneficiarse con los Apoyos para programas FIC, de acuerdo con los siguientes criterios del orden socioeconómico, para atender prioritariamente a los aprendices que presenten una situación de mayor vulnerabilidad respecto de otros

Tabla 1. Puntaje prioridad de asignación	PUNTOS
El Aprendiz pertenece a: Semillero de investigación, Word Skill, proyecto de emprendimiento.	15
Aprendiz víctima del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 – Decreto 4800 de 2011)	10
Aprendiz en situación de desplazamiento por fenómenos naturales	10
Aprendiz en situación de discapacidad	10
Aprendiz que vive en área rural	10
Aprendiz que vive en municipio o área metropolitana diferente a la sede del Centro donde se orienta el proceso de formación. Nota: Área metropolitana aplica en las ciudades donde existe la clasificación	10
Aprendiz que vive en estrato socioeconómico 0 y 1	10
Aprendiz que vive en arriendo (a nombre propio o a nombre a uno de sus padres, conyugue o compañero permanente con soporte de documento legal)	10
Aprendiz padre o madre cabeza de familia	5
Aprendiz que vive en estrato socioeconómico 2	5
Pertenece a una minoría Étnica: Afrocolombiano, Indígena Negro, Palequero o Raizal	5
TOTAL	100

2. Los Apoyos para programas FIC serán adjudicados a los aprendices que cumplan los criterios de priorización, en estricto orden de puntaje, de mayor a menor, hasta el límite del



RESOLUCIÓN No. DE 2019
"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

presupuesto asignado por la Dirección de Formación Profesional para la respectiva vigencia fiscal.

3. En caso de existir igualdad de puntajes se establecerá criterios de desempate descritos en el procedimiento de apoyos para programas FIC.

PARAGRAFO 4: Los criterios y documentos requeridos para validación del proceso de priorización de “Apoyo para programas FIC” se encuentran descritos en el procedimiento de apoyos para programas FIC de la Formación Profesional Integral.

ARTÍCULO 7°. CRONOGRAMA Adjudicación Apoyo. Centro de Formacion Profesional debe cumplir con las fechas establecidas en el siguiente cronograma de adjudicación:

Actividad	Fechas	Responsables	Observación
Validación de Aprendices	Los primeros diez (10) días calendario del mes	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	-
Habilitación Aprendices	Los primeros diez (10) días calendario del mes	Coordinador de Formación	-
Adjudicación Aprendices	Los primeros diez (10) días calendario del mes.	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	Descargar Reporte y Resolución generados por el sistema
Asignar y Digitalizar Resolución	Los primeros quince (15) días calendario del mes.	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	Hasta no registrarse el número de radicado de la resolución, emitida por el Subdirector de Centro, los aprendices no aparecerán como adjudicados, y no se les podrá reportar novedad, ni solicitar desembolso.
Registro de Novedades	Hasta el último día del mes hasta la 10:00pm	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	-
Reactivar Aprendices	Los primeros diez (10) días calendario del mes	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	-
Reporte para Desembolso Mensual	A partir del primer día del siguiente mes	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	-
Pre notificación de desembolsos:	Los primeros cinco (5) días calendario.	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC - Grupo de Apoyo Administrativo Centro	Remitir archivo plano con valor cero (0) al Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación
Notificación de desembolso	Los primeros diez (10) días calendario.	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	Validando los resultados de la pre notificación, se solicita al Grupo de Apoyo Administrativo de manera formal, el pago de los apoyos de sostenimiento, adjuntando el



RESOLUCIÓN No. DE 2019
"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

Actividad	Fechas	Responsables	Observación
			archivo plano con valores.
Desembolsos a las cuentas bancarias de los aprendices	Entre el día 10 y el 20 de cada mes.	Grupo de Apoyo Administrativo – Centro de Formación	-
Reporte de Desembolsos	Entre el 20 y el 23 de cada mes	Grupo de Apoyo Administrativo – Centro de Formación	Se entregara al centro de formación el reporte de desembolsos
Registro de Información de Desembolsos	Hasta el día 25 del mes en que se generó el reporte para desembolso.	Responsable Apoyos de Sostenimiento FIC	El sistema acumulará desembolsos pendientes cuando el registro de desembolsos se realice de manera extemporánea

ARTICULO 8°. RESPONSABILIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO DE PAGO El Subdirector del Centro de Formación delegara al Grupo De Apoyo Mixto o quien haga sus veces, la responsabilidad de tramitar el pago y desembolso asociado a los apoyos para programas FIC.

ARTICULO 9°. A partir de la vigencia, los aprendices beneficiarios del apoyo para programas FIC en la vigencia anterior y que continúan matriculados en el Programa de Formación en la siguiente vigencia, tienen derecho al apoyo para programas FIC, en la nueva vigencia, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el procedimiento vigente.

ARTÍCULO 10°. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaria General, Direcciones de Área, Oficinas de la Dirección General, Direcciones Regionales y a los Centros de Formación Profesional para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 11°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del días siguientes de su publicación en el Diario Oficial, deroga los artículos 11, 12,13 y 14 de la Resolución 1449 de 2012, deroga la resolución 621 de 2013 y deroga la Resolución 360 de 2014, a su vez deroga las disposiciones que le sean contrarias.. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ESTRADA
Director General



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

"Por medio de la cual se modifica los artículos 11, 12 y 14 de la Resolución 1449 de 2012 y deroga la Resolución 621 de 2013 y Resolución 360 de 2014"

Vo.Bo. Farid De Jesus Figueroa Torres, Director de Formación Profesional

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto, Director Jurídico

Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Revisó: Claudia Patricia Forero Londoño, Coordinadora Grupo de Bienestar al Aprendiz y atención al Egresado, Dirección de Formación Profesional

Revisó: Maria Fernanda Silva Coronado – Jurídico - Dirección de Formación Profesional

Proyectó: Andrea Tibaquirá, Asesor-Dirección de Formación Profesional



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Proyecto de Normatividad	Apoyo para programas FIC
2. Dependencia o Grupo responsable	Grupo Bienestar al Aprendiz y Atención al Egresado
3. Fecha de elaboración	Agosto de 2019
4. Documentos base aportados	Acta 5. Encuentro regional Andina Modificación de normativa FIC Acta 6 Encuentro regional Caribe Modificación de normativa FIC Acta 7. Encuentro regional Pacífico Modificación de normativa FIC Acta 8 Validación Normativa FIC Acta 9 Validación Normativa FIC
I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
1. ANTECEDENTES: Con el fin de establecer medidas destinadas a combatir el desempleo se crea el Fondo de la Industria de la Construcción, de allí se inicia todo un proceso de legislación y soporte jurídico en donde se cuenta con los decretos 2375 del 1974, decreto 1047 de 1983 y Acuerdo 008 de 1984. Unido a ello y con el fin de reglamentar esta legislación el SENA define mediante resoluciones 1449 del 2012, 621 del 2013 y 360 del 2014, por el cual se regula el funcionamiento del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción del SENA –FIC. Decreto 2375 de 1974 Decreto 1047 de 1983 Acuerdo Sena 08 DE 1984 Resolución 1449 de 2012 Resolución 621 de 2013 Resolución 360 de 2014	
2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: Actualmente se encuentra que la adjudicación de apoyos de sostenimiento FIC se realiza en la entidad con tres resoluciones vigentes denominadas: resolución 1449 de 2012, resolución 621 de 2013 y resolución 360 de 2014, así mismo en el normograma SENA, se encuentran conceptos de solicitud de aclaración asociado a interpretación y aplicación de la normativa existente, lo cual evidencia la confusión en la comunidad educativa con respecto a la aplicación de la normatividad vigente. En el proceso de mejora de normatividad asociada a apoyos de sostenimiento FIC se realizó un formulario con preguntas referentes, teniendo una participación a nivel nacional de diferentes actores de la entidad, entre ellos una participación de 61% de encargados del proceso de apoyos de sostenimiento, 26% de participación de directivos entre directores y subdirectores, 12% participación de profesionales de bienestar	



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se indago al respecto de las modificaciones que se deben realizar a la normativa asociada a apoyo de sostenimiento FIC, evidenciando que el 55% de los participantes de la encuesta refieren que la normativa debe ser ajustada

Mejorar el funcionamiento frente al proceso de selección de los posibles aprendices beneficiarios de apoyo de sostenimiento FIC.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

Centros de formación profesional Integral que cuenten con programas de formación de relacionados con la industria de la Construcción.

La presente norma está dirigida a los Directores Regionales, Subdirector de Centro de Formación Profesional Integral y Funcionarios encargados de Bienestar al Aprendiz y Gestión de Apoyos de Sostenimiento.

Dirección de Formación Profesional - Hace entrega el lineamiento

Subdirectores de Centro – Es el responsable de la aplicación del lineamiento

Instructores líderes de programa – responsables de apoyos de sostenimiento y líderes de bienestar: Realizan el Seguimiento al proceso.

Esta normatividad se aplicará a las Regionales del SENA que cuenten con Centros de Formación que impartan programas del sector de la industria de la construcción los cuales deberán estar marcados como cursos FIC desde el área de Administración Educativa en el aplicativo sofia plus una vez el programa de formación se encuentre inmerso en la planeación indicativa

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.

Decreto 2375 de 1974 - El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción y con cargo a el se atenderá el pago de la proporción salarial que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en los diversos oficios de la industria de la construcción.

Decreto 1047 de 1983 - El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Como administrador del fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, así como también para regular la administración, funcionamiento y destinación específica del mismo.

Decreto 249 de 2014 - Estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

	Acuerdo 08 de 1984 - Por el cual se imparte autorización al Director General del SENA para la reorganización del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción "F.I.C.". Decreto 2375 de 1974 Decreto 1047 de 1983 Acuerdo Sena 08 DE 1984 Resolución 1449 de 2012 Resolución 621 de 2013 Resolución 360 de 2014
2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	La normativa asociada al apoyo FIC (Decreto 2375 de 1974, Decreto 1047 de 19, Decreto 249 de 2014, Acuerdo 08 de 1984), se encuentra vigente. Normas vigentes.
3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.	Resolución 1449 de 2012, capítulo I, artículos 1, 2, 3, 4. Capítulo II artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 – Capítulo III – Resolución 621 de 2013 Resolución 360 de 2014
4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	
5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.	La normativa tiene afectación en la ejecución presupuestal del rubro
IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN	
El recurso se va a destinar de manera eficiente y eficaz, controlando la asignación de los apoyos socioeconómicos, teniendo un manejo razonable del recurso - Planeación indicativa eficiente para la disposición de los recursos - Mejor aprovechamiento de los recursos y menos devoluciones de dinero - Mayor efectividad en la ejecución de presupuesto FIC asignado - Una cantidad equitativa y pertinente de aprendices adjudicados Tener mayor efectividad en la ejecución de los recursos a la hora de seleccionar, validar y adjudicar aprendices para tener mayor pertinencia en la ejecución de los recursos asignados para los apoyos.	



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Los ajustes realizados reducen el número de aprendices seleccionados y adjudicados por ficha e igual la distribución de recursos asignados para el centro
Disminución individual de apoyo y ampliación de cobertura, para población más vulnerable.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal está sujeta al recudo realizado a las empresas de la Industria y de la Construcción.

Al modificar el ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE SELECCIÓN PARA APOYO DE SOSTENIMIENTO FIC. El impacto económico de la decisión estará relacionada con los lineamientos y criterios de selección de los aprendices adjudicados en las resoluciones, debido a que se hará un filtro más riguroso y solo tendrán el beneficio aquellos aprendices que cumplan con cada uno de los criterios.

Los recursos son limitados, los Centros deben estar sujetos a esta asignación y de esa manera es importante sensibilizar a los aprendices.

VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Mejor inversión en los recursos públicos

VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD

1.Consulta previa:

2. Publicidad: en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA para comentarios del público, entre el xx de xxx y el xxx de xxx de 201x. Las observaciones y sugerencias recibidas fueron debidamente analizadas e incorporadas de acuerdo con su pertinencia.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES

Teniendo en cuenta la importancia de los criterios de priorización se ve la necesidad de incluir la excelencia académica y disciplinaria de los aprendices futuros beneficiarios del apoyo FIC, como parte de la integralidad del aprendiz (saber saber, saber hacer y saber ser)

Definir guía de apoyo de sostenimiento FIC en donde se establezca con claridad el proceso.

IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

En la actualidad existen tres Resoluciones expedidas por la Dirección General del SENA que en muchas ocasiones no responden a la realidad de los Centros de Formación e incluso llegan a contradecirse, en este sentido, es necesario la creación de un nuevo Acto Administrativo que recoja todos los aspecto concerniente al Fondo de la Industria de la Construcción y que dé respuesta a las funciones realizadas desde las Direcciones Regionales y Centros de Formación concernientes al procedimiento de Apoyos de Sostenimiento.



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Así las cosas y con el ánimo de optimizar los recursos del Fondo FIC se debe modificar la destinación que se les da a los mismos, de acuerdo con las razones de oportunidad y conveniencia detalladas en este documento.

Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales del Fondo FIC, y la imperiosa necesidad del uso de maquinaria y equipos de tecnología de punta y el mantenimiento de los ambientes de formación existentes que propenda por una mayor calidad en la formación profesional integral impartida en los Centros de formación los recursos destinados serán el 60% de un SMMLV durante los meses de enero a diciembre teniendo en cuenta el calendario académico y en los meses de enero a diciembre para los aprendices de etapa productiva, se elimina el desembolso de apoyos de sostenimiento en el mes de enero a los aprendices de etapa lectiva toda vez que las acciones de formación realizadas en este periodo es limitadas e incluso en algunos momentos llega a ser nula; igualmente se propone la eliminación de giras técnicas realizadas con cargo a estos recursos, en su lugar se realizarán visitas técnicas regionales más cortas, considerando que las giras técnicas no deben durar más de 3 días calendario y que no podrán ser en regiones geográficas distintas a donde pertenece el Centro de Formación. Con los recursos que se obtengan de estas disminuciones deberá realizarse el mantenimiento de los ambientes de formación y las capacitaciones (actualizaciones) impartidas a los aprendices e instructores que mejoren las técnicas y métodos usados en la industria de la construcción.

- Optimizar el proceso relacionado con los requisitos de selección del apoyo FIC.
- Unificar criterios de selección y adjudicación con respecto a los requisitos de selección.
- Con la expedición de esta resolución se diseñará la guía del proceso de selección, Adjudicación Y cancelación de apoyos FIC, con el fin de unificar el procedimiento en los centros de formación.
- Mejora continua de los procesos.
- Actualización de la normatividad.
- Establecer un solo documento legal.
- Establecer responsabilidades, obligaciones y posibles sanciones.

La necesidad de definir una sola resolución que contenga todos los lineamientos de apoyos socioeconómicos FIC, derogando las tres que se encuentran vigentes 360 del 2014, 621 del 2013 y la 1449 del 2012.

X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN

- Necesidad de unificar criterios de selección con respecto a las resoluciones referentes al proceso de selección del apoyo FIC.
- Claridad al aprendiz sobre cómo puede quedar adjudicado, la documentación necesaria para obtener el apoyo.
- Oportunidad en el proceso de selección de aprendices para la adjudicación de apoyos.
- Mejora continua
- Equidad e igualdad de oportunidades
- Promover las habilidades socioemocionales en los aprendices
- Eficiencia en la ejecución de los recursos

XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con del Decreto 270 de 2017, el informe global con la evaluación por categorías, posterior al vencimiento de participación ciudadana se publica en la sección de transparencia y acceso a la información se publica en la página web del SENA el ____ de ____ de 201__ .

XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:

SI X NO

XIII. ANEXOS

Resumen Formulario

Acta 5. Encuentro regional Andina Modificación de normativa FIC

Acta 6 Encuentro regional Caribe Modificación de normativa FIC

Acta 7. Encuentro regional Pacifico Modificación de normativa FIC

Acta 8 Validación Normativa FIC

Acta 9 Validación Normativa FIC

Proyecto de Resolución

FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formación Profesional

Proyecto: Andrea Tibaquirá
Cargo: Asesor-Dirección de Formación Profesional

Reviso: Claudia Forero
Cargo: Coordinador Grupo de Bienestar al Aprendiz y atención al Egresado

Reviso: Maria Fernanda Silva Coronado
Cargo: Contratista Direccion de Formación Profesional